



ORDENANZA J.M. N° 013/2022

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE BECAS ESTUDIANTILES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES”.

22 de Marzo de 2.022.

VISTO : La Minuta presentada por el **Concejal Municipal German Rojas**, acompañado de grupo de Concejales Municipal, con Mesa de Entrada J.M. N° 042/22 de fecha 01 de Marzo del 2.022, en donde presenta para su estudio y consideración el ante proyecto de reglamento **“Por la Cual se Establece los Requisitos y Procedimientos Para Ser Beneficiarios De Las Becas Otorgadas Por La Municipalidad De Villa Hayes”**, y,

CONSIDERANDO : Que, la Ley 3.966/10 **“Orgánica Municipal”**, Artículo 12.- **Funciones**. En materia de **educación, cultura y deporte**: inciso b- la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;

Que, el Art. 36 de la misma Ley, en su inciso f) establece que: **“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Aprobar por Resolución los Convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”**.-.

Que: la Comisión de Educación, Cultura, Deporte Turismo y Espectáculo Público, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.E.C.D.T. y E.P. N° 001/2022 de fecha 17 de Marzo del 2022.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

Art.1° **REGLAMENTAR**, los requisitos y procedimientos para la concesión de becas estudiantiles otorgadas por la Municipalidad de la Ciudad de Villa Hayes, previo proceso de postulación y evaluación conforme se establecen esta Resolución.

Art.2° La presente Reglamentación tiene por finalidad garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo y la formación académica e intelectual de estudiantes de escasos recursos económicos residentes en el Distrito de Villa Hayes.

Art. 3° Para la aplicación del Reglamento, la Junta Municipal de la Ciudad de Villa Hayes, atendiendo a su rol normativo y de control, integrará el Consejo Local de Becas que deberá ser conformado a iniciativa de la Intendencia Municipal. El Consejo deberá estar integrado por un representante de:

Dirección Departamental de Educación de Supervisiones Educativas de Pdte. Hayes.

• Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Espectáculos Públicos de la Junta Municipal.

• Dirección de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad de Villa Hayes.

Art. 4° Los Interesados en acceder a la concesión de las Becas o Ayudas económicas, deberán cumplir las siguientes formalidades.

a) Nota de Solicitud dirigido a la Intendencia Municipal de Villa Hayes

b) Copia Simple de Cédula de Identidad.

c) Factura de pago de matriculación, Factura del último pago de mensualidad o una Constancia emitida por la Universidad o el Instituto donde acude el interesado.

d) Antecedente académico del Bachillerato concluido.

e) Certificado de Vida y Residencia que demuestre que el postulante reside en el distrito de Villa Hayes.

f) Ser de Nacionalidad Paraguaya.





ORDENANZA J.M. N° 013/2022

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE BECAS ESTUDIANTILES OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES”.

22 de Marzo de 2.022.

- Art 5°** Establézcase la última semana del Mes de Abril como tope para la presentación de las solicitudes de becas, acompañado de los documentos requeridos en mesa de entrada de la Municipalidad, a fin de que en la brevedad sean remitidas al Consejo Local de Becas para su estudio y consideración.
- Art. 6°** Para tener derecho al beneficio de la beca, el/la solicitante deberá poseer mínimamente una calificación 3 (Tres) como promedio general.
- Art. 7°** En Caso de que existan dos solicitudes de personas pertenecientes a una misma familia. Será concedida la beca a un solo miembro de la familia para lo cual se tendrá en cuenta las calificaciones de los postulantes, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 8°** Ningún funcionario público podrá tener acceso al beneficio de la becas otorgadas por la Municipalidad de la ciudad de Villa Hayes.
- Art. 9°** El Consejo Local de Becas, antes de expedirse sobre los pedidos, deberá analizar el perfil económico familiar a los efectos de determinar el grado de necesidad social existente. En caso de que más de un postulante reúna los requisitos legales y reglamentarios para obtener la beca, tendrá preferencia quien haya tenido mejor rendimiento y que haya demostrado mayor aptitud para la carrera que pretenda.
- Art 10°** El Comité de becas deberá expedirse sobre las Solicitudes de becas a más tardar el 15 de Mayo. La falta de resolución en el tiempo establecido dará lugar a la Intervención de la Junta Municipal para informarse del motivo de demora u otros inconvenientes.
- Art 11°** Para la renovación anual de la ayuda los beneficiarios deberán presentar los documentos que serán establecidos por el Consejo Local de Becas, las mismas serán emanadas por Resolución de Ordenanza.
- Art 12°** Las becas constituyen un beneficio personal, salvo que el becado renuncie y el Consejo de Beca tendrá la atribución de seleccionar al postulante que se encuentra en la lista de espera para cubrir esa renuncia.
- Art. 13°** El monto de las Becas o ayudas económicas serán establecidas conforme al Presupuesto, entendiéndose que el aporte económico constituirá una ayuda pese a que la misma no cubrirá la totalidad de la inversión ante la Universidad o el Instituto donde el beneficiado curse sus estudios.
- Art. 14°** Los beneficiarios de las becas deberán presentar una rendición de cuentas ante la Intendencia Municipal por el total de beca que se le ha adjudicado.
- Art. 15°** Asistir a clases y observar una buena conducta pública y privada, contribuyendo de esa manera al prestigio del Distrito, absteniéndose de participar de cualquier actividad incompatible con su condición de estudiante.
- Art. 16°** El periodo de la concesión de becas, estará sujeto al tiempo de duración de la carrera que curse el estudiante y la institución al cual asiste siempre y cuando no pierda su condición de alumno regular. La beca no será otorgada para cubrir gastos de trabajo de grado (tesis).
- Art. 17°** No podrán acceder a la beca estudiantes que ya cuentan con un título de grado, o los que ya perciben algún salario o remuneración, tampoco podrán acceder aquellos postulantes que se encuentren realizando cursos probatorios.
- Art. 18°** La Intendencia Municipal realizará la publicación de la lista de beneficiarios por diferentes medios de comunicaciones y colocará en lugares visibles dentro de la Institución Municipal, por tiempo que sea necesario para conocimiento de la ciudadanía.
- Art. 19°** La Intendencia Municipal deberá realizar el desembolso inicial los primeros días del mes de junio. --



ORDENANZA J.M. N° 013/2022

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE BECAS ESTUDIANTILES OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES”.

22 de Marzo de 2022.

Art. 20° *En Caso de que el beneficiario desista de usufructuar la beca, deberá comunicar a la Intendencia Municipal en forma escrita las razones de dicha determinación. y devolver el o los montos percibidos hasta el momento de la renuncia, salvo aquellos casos en que el desistimiento sea por motivos no imputables al becario. La Intendencia, deberá informar esta situación al Consejo de Becas, dentro de los 5 (cinco) días siguientes de recibida la comunicación respectiva.*

Art. 21° *Las becas estudiantiles podrán ser canceladas por los siguientes motivos:*

- *Renuncia expresa por escrito.*
- *Aplazo en una o más materias.*
- *Pérdida de la Calidad de Estudiante.*
- *Abandono de los estudios contemplados por la Beca.*
- *Egreso del Estudiante.*
- *Fallecimiento del Beneficiario.*
- *Suministro de información de contenido falso en la solicitud.-*

ART.22° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y archivar, -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -



LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ
Secretario General H. J.M.



SRTA. SOL SERENA NUÑEZ LOVERA
Presidente H. Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



ABG. ANDRÉS RODRIGO VALENZUELA VERA
Secretario General Municipal



DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal